

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de junio de 1970 por la que se dispone la autorización para introducir modificación no sustancial en el prototipo de surtidor mezclador de gasolina y aceite marca «Ljungmans», modelo «Star Mix 396».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ljungmans, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Rosellón, números 324-326, en solicitud de autorización para introducir modificación no sustancial en el prototipo de surtidor mezclador de gasolina y aceite marca «Ljungmans», modelo «Star Mix 396», aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de julio), que consiste en disminuir en unos centímetros el bastidor y la carcasa que presenta otra estética más moderna y de diferente construcción, pasando a denominarse el nuevo modelo «Star Mix 496», de fabricación mixta hispano-sueca.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Hispano Ljungmans, S. A.» el nuevo prototipo de surtidor mezclador de gasolina y aceite marca «Ljungmans», modelo «Star Mix 496», como modificación no sustancial del aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1968, y cuyo precio máximo de venta seguirá siendo de ciento dieciocho mil quinientas (118.500) pesetas.

Segundo.—La presente disposición autoriza única y exclusivamente la variación del bastidor y carcasa, como asimismo el cambio de denominación de modelo, conservando este nuevo prototipo todas las características técnicas y estructurales del aprobado en 20 de junio de 1968.

Tercero.—La aprobación del nuevo prototipo queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Cuarto.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este aparato surtidor mezclador de gasolina y aceite se procederá a su precentado, una vez realizada su verificación, colocando los 28 precentos que se representan y relacionan, respectivamente, en los planos y Memoria que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Quinto.—Los aparatos surtidores mezcladores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden: llevarán en las cartas o esferas las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Casa constructora o marca del aparato y la designación del modelo o tipo del mismo.
- Especificación de la clase y tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde diez metros de distancia.
- Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la Orden de aprobación del prototipo.

Sexto.—A partir de la publicación de la presente disposición queda anulada la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de julio), referente a la aprobación del prototipo de surtidor mezclador marca «Ljungmans», modelo «Star Mix 396».

Séptimo.—La presente Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1970.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

ORDEN de 16 de junio de 1970 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de contadores de agua tipo turbina a chorro múltiple, esfera seca, marca «CDC», modelos «TA-3F», uno calibre 25 milímetros, y el otro, calibre 30 milímetros.

Ilmos. Sres. Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, avenida de Sarría, número 118, en solicitud de aprobación de dos prototipos de contadores de agua, tipo turbina a chorro múltiple, esfera seca, marca «CDC», modelos «TA-3F», uno calibre 25 milímetros, para un gasto nominal de 7 metros cúbicos/hora, y el otro, calibre 30 milímetros, para un gasto nominal de 10 metros cúbicos/hora, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.» los dos prototipos de contadores de agua, tipo turbina a chorro múltiple, esfera seca, marca «CDC», modelos «TA-3F», uno calibre 25 milímetros, para un gasto nominal de 7 metros cúbicos/hora, y el otro, calibre 30 milímetros, para un gasto nominal de 10 metros cúbicos/hora, y cuyos precios máximos de venta serán de mil setecientos ochenta y dos (1.782) pesetas y dos mil quinientas cuarenta y cuatro (2.544) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritos en la esfera la leyenda: «Utilizable entre + 4° C y + 40° C».

Cuarto.—En el cuerpo del contador irán grabados el calibre, el número del contador y el gasto nominal, expresado en litros o metros cúbicos por hora, quedando fijado para estos contadores en 7 metros cúbicos/hora y 10 metros cúbicos/hora, respectivamente.

Quinto.—En la cubierta o en una placa unida a ella figurará el nombre y domicilio de la Entidad constructora, o la marca, la designación del tipo y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Sexto.—La presente Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1970.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de junio de 1970 sobre cumplimiento sentencia del Tribunal Supremo de 30 de abril de 1970, dictada en recurso interpuesto por don Pedro Gallardo Seara contra la administración.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.202, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Pedro Gallardo Seara, Oficial de la Administración de Justicia, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1970, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por la Abogacía del Estado y desestimando igualmente el presente recurso promovido por don Pedro Gallardo Seara, impugnando Resoluciones del Ministerio de Justicia de 9 de septiembre de 1968, confirmada en reposición por otra de 23 del mismo septiembre, que desestimaron petición de que sea reservado un 25 por 100 de las plazas vacantes de Secretarios judiciales para provisión en turno restringido entre Oficiales de la Administración de Justicia, debemos declarar y declaramos no haber lugar a anular ni revocar las expresados actos administrativos por ser ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Francisco Camprubí.—Francisco Vilal. (Con las rúbricas.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo que ordenan los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1968, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1970.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Tenreiro Tenreiro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Tenreiro Tenreiro, Agente de Justicia Municipal, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la liquidación de haberes y a su confirmación, primero presunta, y después expresa, por resolución de 10 de noviembre de 1967, practicada por la Subdirección General de Justicia Municipal, el Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Manuel Tenreiro Tenreiro contra la desestimación primero presunta, y en diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete expresa, del Ministerio de Justicia, del recurso que entabló contra las liquidaciones de sueldo, trienios y pagas extraordinarias que se le practicaron mediante los anexos III y IV, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que la mencionada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1970.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de junio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Huertapelayo (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Huertapelayo, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Zaorejas (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Huertapelayo y su incorporación al de igual clase de Zaorejas, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de junio de 1970 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Santolea, Dos Torres de Mercader, Las Cuevas de Cañart y Ladrubán (Teruel).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Santolea, Dos Torres de Mercader, Las Cuevas de Cañart y Ladrubán, como consecuencia de la fusión de sus respectivos Municipios con el de Castellote (Teruel).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Santolea, Dos Torres de Mercader, Las Cuevas de Cañart y Ladrubán y su incorporación al Juzgado Comarcal de Castellote, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Cano Fernández, Registrador de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Cano Fernández, Registrador de la Propiedad, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 16 de mayo de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Cano Fernández contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 8 de mayo de 1968, que confirmó la de 1 de abril anterior; actos administrativos que, por no estar ajustados a derecho, los anulamos y, en su lugar, declaramos que a dicho demandante procede que se le expida la certificación prevenida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de abril de 1967, acumulando en la misma los servicios prestados en el Arma de Infantería (Sección de Músicas Militares), con los empleos de Sargento y Brigada desde el 1 de agosto de 1944 al 31 de agosto de 1964, y a los acreditados en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad; asignando a los trienios imputables a cada uno de los expresados Cuerpos la cuantía o porcentaje que les corresponda y aplicando las fracciones del modo prevenido por el número cuarto del artículo sexto de la Ley 101 de 1966, de 28 de febrero.

Este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1970.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 17 de junio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Valdeconejos (Teruel).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Valdeconejos, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Escucha (Teruel).

Este Ministerio de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Valdeconejos y su incorporación al de igual clase de Escucha, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.